

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., veintidós (22) de octubre de Dos Mil Veintiuno (2021).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2021 - 00887 - 00 (*Cuaderno principal*)

Al aplicarse la regla determinante de la cuantía para esta clase de asuntos (num. 1° art. 26 CGP) y sumando los capitales, los intereses de plazo y los intereses de mora causados hasta el día en que se presentó la demanda se tiene un valor de las pretensiones que asciende a \$144.637.026,57 que corresponde a 159,20 salarios mínimos mensuales legales vigentes, siendo así un asunto de mayor cuantía (inc. 4° art. 25 *ibidem*) que corresponde conocer a los juzgados civiles del circuito de esta ciudad en primera instancia (art. 20 *ib.*), razón por la cual habrá de rechazarse la demanda para ser remitida a quien se considera competente (art. 90 *ib.*), en mérito de lo cual el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda ejecutiva formulada por BIOSISTEMAS SCOTIABANK COLPATRIA S.A. en contra de HÉCTOR JAVIER DÍAZ AVELINO por falta de competencia en razón de la cuantía

SEGUNDO: REMITASE el expediente a los Juzgados Civiles del Circuito de Bogotá D.C. mediante la Oficina de Apoyo Judicial - Reparto para lo de su competencia.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.44 del 25/10/2021 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Firmado Por:

**Milena Cecilia Duque Guzman
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
**d3b209f99b972240f32a0ec2353d463598ab3a90910c4ea10c8dd4de20
81ed7d**

Documento generado en 22/10/2021 04:38:57 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>